



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120225093000020			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00022/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 08 de Febrero de 2022		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
IGAS LLC S DE RL DE CV OBRERO MUNDIAL, 644, PISO 2 OFICINA 202 BENITO JUAREZ, ATENOR SALAS, BENITO JUAREZ 03010, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 58404611			
RFC ó CURP ILC190121QT8	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA INICIAL 08 de Febrero de 2022</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA FINAL 18 de Enero de 2023</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 08 de Febrero de 2022	VIGENCIA FINAL 18 de Enero de 2023
VIGENCIA INICIAL 08 de Febrero de 2022	VIGENCIA FINAL 18 de Enero de 2023		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN 1,1,1-trifluoroethane/R 143	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 2000000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Ethane, 1,1,1-trifluoro 99.95	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO iGAS USA Inc.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Anderson Rd. No. 8105, FLORIDA, TAMPA, C.P. 33634	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN distribución y venta		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". gQG4NU+660rmr9CR3qNStr5SRn/KCy9af+7DGsCCyOSCbLeV9yfZIMcBQOf1G6HJW7EF0x/nknED uPimksgGBaK0+5lcAlZrU0m6pcOLV2ymk9rER+1bf2L/rnWcyg+QfuBNXnBABMwyXwHlg4uxBAPP RwQH07IVvkl+bul0Vt5JZy5Pzy9T XnPRuviE5NnyQ21ByswSMppd0vmfdetEALGIaZ6Vx8IJALJ5 6TYc1se/R0uYrjqwsi0aruaZAOw/PqQOjkN2z242/+sMco9rm+ItS6v6R8MkhrP9be8w26ox1T8Q Dnq9OtvTpdnuMjNTTVLsHh0MUzWFETLDAKCPQ==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/SIBJ/JCH			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000020 Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos [08/02/2022 13:51:47] ILC190121QT8 IGAS LLC S DE RL DE CV Ciudad de México - Materiales Peligrosos [MAH074012215] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTADA] Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.
- III.- el interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendio o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan